

**JUNTA DIRECTIVA  
ACUERDO No 31  
ACTA No 26**

**“Por el cual se reglamenta la movilidad estudiantil nacional e internacional de la  
Corporación Universitaria del Caribe –CECAR”**

La Junta Directiva de la Corporación Universitaria del Caribe –CECAR, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el literal h del artículo 6º de la ley 30 de 1992 dentro de los objetivos de la educación superior, dispone promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional.

Que dentro de las políticas públicas trazadas por el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU, se prioriza la internacionalización, enfocada a que las IES cuenten con estándares internacionales que les permitan desarrollar proyectos competitivos en el escenario global, mediante la promoción de la doble titulación; la movilidad de docentes, investigadores y estudiantes; la homologación de saberes y el bilingüismo.

Que el Consejo Nacional de Acreditación, dentro del factor de calidad visibilidad nacional e internacional incorpora dentro de sus características la promoción de la interacción con otros programas académicos del nivel nacional e internacional, al igual que la medición del impacto generado; la existencia de convenios para doble titulación y la inversión efectiva en procesos de movilidad.

Que el Proyecto Educativo Institucional de la Corporación, contempla la inserción de los programas académicos en contextos académicos nacionales e internacionales y la promoción y fortalecimiento de las relaciones externas de estudiantes y docentes, como estrategias para el fortalecimiento de la calidad académica.

Que la Corporación reconoce la movilidad como un componente esencial de la internacionalización universitaria y a la vez como una estrategia para enriquecer la formación profesional, investigativa, cultura y social de su comunidad, y en coherencia con este propósito ha venido estableciendo convenios de cooperación interinstitucional con instituciones del orden nacional e internacional.

Que se hace necesario institucionalmente reglamentar el proceso de movilidad estudiantil, con el propósito de establecer definiciones, procedimientos y criterios para su operacionalización.

**ACUERDA:**

**TITULO I  
OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES Y MODALIDADES DE  
MOVILIDAD**

**CAPITULO PRIMERO  
OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1º Objeto y ámbito de aplicación.** El presente acuerdo regula la movilidad nacional e internacional de los estudiantes de los diferentes programas académicos

ofertados por la Corporación Universitaria del Caribe –CECAR y de los estudiantes extranjeros provenientes de otras instituciones, como estrategia de fortalecimiento académico institucional y a la vez reglamenta la movilidad estudiantil entrante que se desarrolle en virtud de las relaciones de cooperación con otras instituciones.

**Artículo 2º.** Están excluidos del ámbito de aplicación del presente acuerdo los estudiantes extranjeros que al margen del programa de movilidad estudiantil o de convenios suscritos por la Corporación, cursen estudios conducentes a la obtención de un título expedido por la institución y a los que se les haya aplicado la normativa general de inscripción y admisión establecidos para las titulaciones oficiales de pregrado y posgrado.

## **CAPITULO SEGUNDO DEFINICIONES**

**Artículo 3º. Definición del Programa de Movilidad Estudiantil.** El Programa de Movilidad Estudiantil planifica y regula el desplazamiento de los estudiantes de pregrado y posgrado hacia instituciones nacionales y extranjeras, para realizar actividades de orden académico o cultural.

**Artículo 4º. Definición de movilidad.** Es la estancia temporal, de estudiantes de la Corporación Universitaria del Caribe – CECAR en otra Institución Universitaria o Universidad nacional o extranjera o la de matriculados de estas en CECAR, con el objeto de cursar asignaturas o semestres académicos en programas de pregrado o posgrado. Igualmente la que se efectúa para realizar pasantías, investigaciones, asistir a congresos, seminarios, cursos, encuentros internacionales, nacionales (u otras estancias temporales) de orden académico o cultural.

La duración máxima de una movilidad, en la cual se otorgue incentivo económico por parte de la Corporación, será hasta de dos semestres, sin perjuicio de que el estudiante decida extender su permanencia, asumiendo directamente los costos.

**Artículo 5º. Objetivos de la movilidad académica.** Son objetivos de la movilidad académica el intercambio de conocimientos, promover la interrelación académica, realizar proyectos académicos o trabajos de investigación, conjuntamente con otras instituciones universitarias o universidades, igualmente internacionalizar los programas académicos y dar a conocer a la Corporación en el ámbito académico nacional e internacional, garantizar la internacionalización del currículo, el desarrollo de competencias e interculturalidad en escenarios diferentes.

**Artículo 6º Finalidad de la movilidad estudiantil.** La movilidad estudiantil está orientada a generar beneficios a los estudiantes de la Corporación, permitiéndoles realizar períodos académicos de los programas que están cursando, en otras Instituciones Universitarias o Universidades nacionales o extranjeras, de tal manera que las asignaturas cursadas y aprobadas en ellas puedan ser reconocidas por CECAR y en consecuencia homologadas de acuerdo con el plan de estudios.

Igualmente tiene por finalidad la realización de otras actividades académicas, como pasantías, prácticas académicas, viajes de estudio o intercambios nacionales o internacionales y permitirles a estudiantes de otras Instituciones Universitarias o

Universidades Nacional o extranjeras cursar períodos académicos y demás actividades en la Corporación.

**Artículo 7º Universidad Anfitriona.** Se entiende por Institución Universitaria o Universidad anfitriona a la entidad receptora de los estudiantes de pregrado o posgrado de la Corporación Universitaria del Caribe – CECAR, en el marco del Programa de Movilidad Estudiantil.

**Artículo 8º Universidad de Origen.** Se entiende por Universidad de origen aquella de la cual proceden los estudiantes de pregrado o postgrado que ingresan a la Corporación, en el Marco del Programa de Movilidad Estudiantil.

### **CAPITULO TERCERO MODALIDADES DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL**

**Artículo 9º Modalidades de la movilidad estudiantil.** Establecer las siguientes modalidades de movilidad estudiantil.

- a. Estudiante en Intercambio:** aquel que se desplaza por uno o más períodos académicos a una Institución Universitaria o Universidad nacional o extranjera con la cual se haya suscrito convenio de intercambio, conservando la condición de matriculado en la Corporación Universitaria del Caribe – CECAR mientras adelanta dichos estudios. Estos le serán homologados en el programa académico que está cursando, bien sea por créditos o por contenidos programáticos, situación que debe estar contemplada en el convenio respectivo. Igual estatus se les reconocerá a los estudiantes de otras instituciones que se desplacen hacia la Corporación, para adelantar estudios en las mismas condiciones previstas según convenios específicos.  
Además de cursar uno o dos semestres, en la modalidad de intercambio estudiantil se podrán adelantar prácticas académicas o profesionales, pasantías de investigación, cursos cortos, misiones académicas, movilidad social e inmersión en idiomas.
- b. Doble titulación:** esta modalidad le permitirá al estudiante cursar los dos últimos períodos académicos de su programa en otra Institución Universitaria o Universidad nacional o extranjera e igualmente a estudiantes de estas en la Corporación Universitaria del Caribe – CECAR, de conformidad con el convenio de doble titulación suscrito. Este deberá contemplar la reglamentación interinstitucional establecida para esta modalidad de estudios y titulación
- c. Prácticas Profesionales y académicas:** exigencia curricular que el estudiante podrá cursar en otra institución nacional o extranjera.
- d. Pasantía de Investigación:** desarrollo de actividades de investigación que el estudiante cumple en otra institución nacional o extranjera, relacionadas con proyecto de investigación que este adelantando en la Corporación.
- e. Cursos Cortos:** cursos de corta duración complementarios o no del plan de estudios que desarrollen en la institución. Podrán ser homologados con reconocimiento de créditos académicos, en asignaturas optativas o en diplomados como opción de grado, supeditado a la intensidad horaria y a los contenidos temáticos.

- f. Misiones Académicas:** salidas académicas de los estudiantes a instituciones nacionales o extranjeras para asistir a encuentros empresariales, académicos, dependencias de Estados, visitas a embajadas, organizaciones internacionales, congresos, seminarios, ferias empresariales que le permitan a los estudiantes entrar en contacto con ambientes académicamente enriquecedores.  
Igualmente los estudiantes de otras Instituciones universitarias o Universidades nacionales o extranjeras podrán adelantar similares actividades con el apoyo de la Corporación, de conformidad a lo establecido en los convenios existentes.
- g. Inmersión en Idiomas.** Dentro del Programa de movilidad estudiantil, los estudiantes de pregrado y posgrado podrán adelantar cursos de perfeccionamiento de idiomas en países nativos no hispanohablantes.
- h. Estudiante visitante:** estudiante de una Institución Universitaria o Universidad nacional o extranjera que cursa uno o más periodos académicos en la Corporación, en virtud de un convenio de cooperación. En este caso debe existir la previa aceptación de la entidad nacional o extranjera y la subsiguiente aprobación por parte del Consejo de la Facultad que administra el programa académico que cursará el estudiante. Para el efecto, este se considera matriculado en la Corporación Universitaria del Caribe – CECAR y los créditos cursados serán homologados por la Universidad de Origen.

## **TITULO II**

### **REQUISITOS, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL, INCENTIVOS Y COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES.**

#### **CAPITULO PRIMERO**

#### **REQUISITOS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL**

**Artículo 10º. Requisitos para la Movilidad de Estudiantes.** Los requisitos exigidos por la Corporación para postularse en cualquier modalidad de movilidad, buscan que los participantes al momento de realizar aplicar a la convocatoria interna, acrediten las condiciones idóneas para que la participación sea fructífera para sí mismo e institucionalmente, además de cumplir con las exigencias de las Universidades anfitrionas.

Los estudiantes provenientes de otras instituciones, en cualquiera de las modalidades de movilidad, además de los requisitos normatizados para ingresar a la Corporación, deberán cumplir lo establecidos en los convenios suscritos con cada entidad.

Los siguientes son los requisitos según los tipos de movilidad:

#### **1- Estudiantes de Intercambio ( salientes):**

##### **Requisitos institucionales:**

- a- Ser estudiante regular de la Corporación, haber cursado y aprobado cuarto semestre, al momento de la convocatoria.
- b- No tener antecedentes disciplinarios.

##### **Requisitos académicos:**

- c- Acreditar un promedio mínimo acumulado de tres punto siete (3.7) o el exigido por la institución de destino.

- d- Contar con la aprobación del coordinador del programa académico que se encuentre cursando y visto bueno del Decano de la Facultad correspondiente, quien deberá avalar la pertinencia de la movilidad, la homologación de las materias y la idoneidad del estudiante. Los estudiantes de posgrado deberán tener el aval del coordinador de área respectivo y del Vicerrector de Posgrado y Extensión.
- e- Tratándose de movilidad semestral firmar un acuerdo de homologación, mediante el cual se comprometa a homologar por lo menos el 60% de las asignaturas que debería cursar en la Corporación, durante su movilidad.
- f- Acreditar suficiencia en el idioma oficial de la Universidad de destino, en el evento de que sea diferente al español.
- g- Asumir la parte de los costos que no cubre la Corporación ni la Universidad de destino.
- h- Cumplir los demás requisitos establecidos por la Universidad de destino.

#### **Requisitos migratorios:**

- a. Contar con pasaporte vigente al momento de la convocatoria
- b. Cumplir con los requisitos migratorios exigidos por el lugar de destino

#### **2- Estudiantes Visitantes:**

Los estudiantes visitantes interesados en realizar intercambio en la Corporación Universitaria del Caribe – CECAR, en el marco de los convenios suscritos con la Universidad de Origen, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a- Ser postulado por una institución con la cual se tenga convenio vigente.
- b- Contar con la aprobación del Coordinador del programa académico receptor en la Corporación y el aval del Decano de la Facultad correspondiente; para los programas de Posgrado, se deberá contar con la aprobación del Vicerrector de Posgrado.
- c- No tener antecedentes disciplinarios.
- d- Cumplir con los requisitos académicos exigidos por la Corporación y demás condiciones reguladas en el convenio de cooperación.

#### **3- Programas de Doble Titulación:**

- a- Estar matriculado en la Corporación Universitaria del Caribe – CECAR.
- b- Haber cursado al menos el 80% de los créditos académicos de su programa.
- c- Acreditar un promedio mínimo acumulado de tres punto ocho (3.8) o el establecido en el convenio.
- d- Acreditar suficiencia en el idioma oficial de la Universidad de destino, en el evento de que sea diferente al español.
- e- Cumplir los demás requisitos exigidos por la universidad de destino.
- f- No tener antecedentes disciplinarios.
- g- Cumplir el resto de requisitos estipulados en el convenio.

**Parágrafo:** los estudiantes del programa de derecho, habiendo cursado el segundo semestre, podrán postularse a ejercicios de movilidad académica, previa concepto positivo de la Decanatura de la Facultad y del Comité de Internacionalización.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL**

**Artículo 11º. Administración y Ejecución del Programa de Movilidad Estudiantil.** La administración del Programa de Movilidad Estudiantil será responsabilidad de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales - ORI, dependencia que para cada semestre académico organizará la convocatoria de las ofertas de las diferentes modalidades de movilidad del ámbito nacional e internacional que ofrezca la Corporación y las instituciones con las cuales se tenga convenios suscritos.

**Artículo 12º Convocatoria.** Con el fin de seleccionar los mejores perfiles para representar a la Corporación y también para seleccionar los estudiantes de las universidades anfitrionas que podrán estudiar en la Corporación, semestralmente se publicará una convocatoria de la oferta de movilidad a realizar en el semestre inmediatamente siguiente. Los estudiantes que aspiren a realizar movilidad, tanto entrante como saliente, deberán presentarse a la convocatoria institucional.

**Parágrafo.** Para la apertura de las convocatorias se requiere que la Junta Directiva de la Corporación a solicitud del Rector, asigne los recursos presupuestales destinados a este objeto en cada semestre.

**Artículo 13º Calendario.** Las convocatorias se abrirán semestralmente mediante resolución de Rectoría, siendo publicadas en la página web institucional y demás medios publicitarios, con la siguiente periodicidad:

- a- Las movilizaciones a realizarse en el primer semestre, semestre A (enero - julio) de cada año, la convocatoria se abrirá entre los meses de agosto a octubre del año anterior.
- b- Las movilizaciones a realizarse en el segundo semestre, semestre B (agosto-diciembre) la convocatoria se abrirá entre los meses de febrero a abril del semestre anterior.

**Artículo 14º Costos de la Movilidad.** El estudiante es responsable de sufragar los siguientes costos:

- a- Inscripción y matrícula de acuerdo al convenio de movilidad suscrito con la institución receptora.
- b- Pasaje de ida y regreso.
- c- Alojamiento y manutención, de conformidad al convenio suscrito con la universidad receptora.
- d- Seguro médico internacional.
- e- Costos de pasaporte, visado y permiso de residencia.
- f- Demás costos de manutención durante su estadía en el lugar donde se realice la movilidad.

## **CAPITULO TERCERO**

### **INCENTIVOS PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL**

**Artículo 15º Incentivos.** Para fomentar y apoyar la movilidad académica de sus estudiantes de pregrado y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal establecida institucionalmente para cada programa académico, la Corporación otorgará incentivos

representados en apoyo económico o auxilios sobre valores de matrículas, que faciliten los procesos de movilidad estudiantil saliente, así:

RELACION DE BENEFICIOS		
TIPO DE MOVILIDAD	NACIONAL	INTERNACIONAL
<b>Intercambio</b>	Auxilio hasta del 100% sobre el valor de la matrícula en la Corporación.	Tiquetes aéreos ida y regreso y seguro médico; auxilio del 50% sobre el valor de la matrícula en la Corporación.
<b>Práctica profesional</b>	No aplica*	Tiquetes aéreos ida y regreso y seguro médico
<b>Cursos cortos</b>	No aplica.	Tiquetes aéreos ida y regreso y seguro médico
<b>Misiones académicas</b>	No aplica.	Tiquetes aéreos ida y regreso y seguro médico
<b>Inmersión en idiomas</b>	Auxilio hasta del 100% sobre el valor del curso.	Tiquetes aéreos ida y regreso y seguro médico
<b>Doble titulación</b>	No aplica.	Tiquetes aéreos ida y regreso y seguro médico.

\*Eventualmente la Corporación podrá asignar auxilios para prácticas profesionales nacionales que generen gran impacto y visibilidad para la institución.

**Parágrafo 1º.** La Corporación se reserva la facultad discrecional de asignación de estos incentivos según disponibilidad presupuestal y conforme a parámetros de gradualidad para el beneficio de la comunidad estudiantil.

**Artículo 16º Incentivos para estudiantes visitantes.** Para apoyar la movilidad de estudiantes nacionales y extranjeros hacia la Corporación, se ofrecerán incentivos para alojamiento y manutención, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a lo establecido en los convenios suscritos con cada institución.

Los estudiantes visitantes asumen los costos de matrícula y aranceles establecidos por la institución de origen y deberán evidenciar dichos pagos a su llegada a la Corporación.

**Artículo 17º Condiciones para el otorgamiento de incentivos.** Los incentivos serán otorgados conforme a los siguientes parámetros:

- a- Existencia de una convocatoria interna institucional en la cual el aspirante resulte seleccionado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de la misma.
- b- Por programa académico se asignará disponibilidad presupuestal semestralmente para cubrir los incentivos de movilidad estudiantil.
- c- El incentivo solo se otorgará para el semestre a que corresponda la convocatoria de movilidad.

- d- El incentivo solo se otorgará a estudiantes de pregrado.
- e- Si el estudiante no aprobare las asignaturas que se comprometió a cursar o no realice las actividades dentro del tipo de movilidad al que aplicó, deberá reintegra los recursos a la Corporación.
- f- El estudiante solo podrá ser beneficiado de incentivos para movilidad por una sola vez, durante sus estudios. Por excepción se revisarán aquellos casos en los cuales por las cualidades o condiciones específicas del tipo de movilidad, pueda apoyarse a un estudiante más de una vez.

**Artículo 18º Procedimiento para aplicación del incentivo.** El incentivo se hará efectivo cuando se cuente con la aprobación de las universidades anfitrionas y se constate la veracidad de la movilidad. Los trámites respectivos deben darse dentro del calendario fijado para el proceso de matrícula por parte de la Corporación.

## **CAPITULO CUARTO COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN EL PROGRMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL**

**Artículo 19º Compromisos de los estudiantes participantes del Programa de Movilidad Estudiantil.** Los estudiantes de la Corporación Universitaria del Caribe – CECAR que participen en el Programa de Movilidad Estudiantil deberán cumplir los compromisos indicados a continuación, durante las diferentes etapas:

### **1. Antes de la movilidad:**

- a- Trámites migratorios para obtener la visa, tratándose de movilidad internacional.
- b- Seguro médico nacional e internacional, según el caso.
- c- Estar matriculado financieramente y académicamente en la Corporación.
- d- Carta de compromiso y exoneración de responsabilidad de la Corporación, suscrita por el estudiante y sus padres o tutor.
- e- Carta de apoyo económico firmada por el responsable de cubrir los gastos de la movilidad requeridos.
- f- Adelantar los trámites de consecución de residencia de conformidad a las directrices de la Institución anfitriona.
- g- Suscribir el acuerdo de homologación, con el Coordinador del programa y el Decano de la Facultad correspondiente.
- h- Informar a la institución anfitriona la fecha y hora de llegada a la ciudad de destino.

**Parágrafo 1.** La información antes relacionada debe ser entregada la Oficina de Relaciones Interinstitucionales para su verificación.

### **2. Durante la movilidad:**

- a- Reportar a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales – ORI las condiciones de su llegada, dentro de las 24 horas siguientes.
- b- Enviar informe semestral a la ORI, sobre el estado de su movilidad.
- c- Acatar la normatividad de la institución anfitriona, tener excelente conducta y representar en forma decorosa a la Corporación.



### **3. Después de la Movilidad:**

- a- Entregar al Coordinador del Programa los certificados de notas de las asignaturas cursadas durante la movilidad en la institución anfitriona, para su estudio y aprobación de matrícula.
- b- Realizar la matrícula académica según plan de homologación.
- c- Entregar un informe que contemple los aspectos positivos, negativos de la movilidad, los aspectos a corregir y reafirmar.
- d- Socializar su experiencia con los estudiantes y docentes de su programa.

**Artículo 20º Compromisos estudiantes de Movilidad Entrante.** Los estudiantes visitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

#### **1. Antes de la Movilidad:**

- a- Aportar el oficio de presentación de la universidad de origen.
- b- Acreditar la visa de estudiante, en caso de movilidad internacional.
- c- Presentar seguro médico, incluido seguro de repatriación para los seguros internacionales.
- d- Plan de homologación a cursar en la Corporación, firmado por el responsable del programa académico.
- e- Realizar el trámite de búsqueda de residencia con apoyo de la O.R.I.
- f- Informar a la O.R.I el día y hora de llegada a la ciudad de Sincelejo

#### **2. Durante la Movilidad:**

- a- Tramitar la Cédula de extranjería dentro los cinco días hábiles siguientes a su llegada al país, en caso de movilidad internacional.
- b- Informar a la dependencia respectiva de la universidad de origen de su llegada a la Corporación.
- c- Reportarse ante la ORI de la Corporación.
- d- Informar a la ORI sobre cualquier inconveniente que se le presente, durante su estadía.
- e- Solicitar certificado final de notas.
- f- Acatar el reglamento estudiantil de la Corporación.

#### **3. Después de su Movilidad:**

- a- Enviar a la ORI copia del informe de movilidad rendido ante su universidad de origen.

**Artículo 21º Legalización de la Movilidad de Estudiante Visitante.** Reportada la estadía en la sede de la Corporación, el estudiante visitante deberá entregar en físico ante la oficina de Admisiones y Registro de la Corporación, los siguientes documentos:

- a- Formulario de estudiante visitante.
- b- Fotocopia del documento de identidad.
- c- Fotocopia del seguro médico.
- d- Carta de presentación de la universidad de origen.
- e- Carta de apoyo económico de persona responsable del estudiante.
- f- Certificado de notas de la universidad origen.

**Artículo 22º Selección de cursos y matrícula de estudiantes visitantes.** El estudiante nacional o extranjero que participe del programa de Movilidad Estudiantil de la Corporación, deberá seleccionar las asignaturas a cursar de la oferta académica vigente del programa en el periodo académico correspondiente. Con base a esta oferta deberá presentar el plan de homologación de asignaturas autorizado por la universidad de origen.

El plan de homologación deberá ser autorizado por el Coordinador del Programa Académico correspondiente en la Corporación, quien enviará concepto a la O.R.I para dar respuesta a la autoridad pertinente de la Universidad de origen.

**Artículo 23º Procedimiento de Matrícula del estudiante visitante.** Una vez reportada su estadía en la Corporación el estudiante deberá formalizar la matrícula de las asignaturas programadas, apoyado por el Coordinador del Programa Académico, dentro de los procedimientos establecidos. Concluido el proceso reportará la culminación del mismo a la ORI, dependencia que reportará dicha información a la universidad de origen.

**Artículo 24º Ampliación de la estancia de movilidad.** La ampliación de estancia de la movilidad del estudiante deberá ser solicitada un mes antes de finalizar el semestre matriculado, solo será autorizada previa aceptación de la universidad de origen, siempre que no exceda el término de dos semestres o un año y de conformidad con los términos de convenio firmado.

Una vez el estudiante visitante finalice el semestre de movilidad en CECAR deberá hacer entrega de los paz y salvos reglamentarios y la ORI remitirá a la universidad de origen los certificados académicos correspondientes.

### TITULO III

#### DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES FRENTE AL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE INTERNACIONALIZACION

#### CAPITULO PRIMERO

#### DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

**Artículo 25º Funciones de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales – O.R.I.** La Oficina de Relaciones Interinstitucionales a través de su Director, administrará el Programa de movilidad estudiantil de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento, los convenios firmados con instituciones universitarias y universidades nacionales o extranjeras, las convocatorias de movilidad semestrales, la consejería y seguimiento a los estudiantes en movilidad. En consonancia con estos temas las actividades que desarrollará la Dirección, serán:

- a- Realizar las actividades requeridas conducentes a suscribir convenios con instituciones nacionales y extranjeras que permiten consolidar y fortalecer la movilidad estudiantil como estrategia académica.
- b- Ser depositaria y administrar los convenios de movilidad Estudiantil que la Corporación tenga firmados con instituciones nacionales y extranjeras.

- c- Administrar las convocatorias de movilidad de estudiantes, previa aprobación presupuestal de parte de la Junta Directiva.
- d- Convocar el Comité de Internacionalización para estudiar y aprobar las solicitudes presentadas por los estudiantes y aprobar la asignación de incentivos para la movilidad.
- e- Recibir y archivar los documentos presentados por los estudiantes de la Corporación, los nacionales y extranjeros que aspiren al Programa de movilidad estudiantil.
- f- Mantener comunicación permanente con las dependencias reciprocas de las instituciones con las cuales se tienen convenios suscritos, en especial con aquellas donde existan estudiantes de la Corporación y en esta de otras instituciones.
- g- Presentar institucionalmente a los candidatos de la Corporación seleccionados para movilidad en instituciones nacionales o extranjeras y recibir la información de los aspirantes a movilizarse hacia la Corporación.
- h- Verificar y certificar el cumplimiento de todos los trámites y documentos de los estudiantes salientes y entrantes en el programa.
- i- Apoyar y asesorar a los estudiantes entrantes y salientes en todo lo relacionado con los trámites migratorios.
- j- Facilitar los documentos requeridos para la movilidad: certificados de notas, cartas de presentación, información de trámites institucionales.
- k- Apersonarse de los trámites de homologación de asignaturas ante los responsables de los mismos.
- l- Asesorar a los estudiantes de la Corporación y a los visitantes en las diligencia de consecución de alojamiento y en la inserción en la institución.
- m- Participar en el Comité de Internacionalización para la selección de los aspirantes a movilidad e incentivos.
- n- Presentar informes al menos una vez por periodo académico, ante el Consejo Académico, en lo referente a la movilidad estudiantil.

**Artículo 26º Comité de Internacionalización.** Integrar un Comité de Internacionalización encargado de asesorar a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales en el cumplimiento de las actividades que debe desarrollar el Programa de Movilidad Estudiantil. Estará integrado por:

- a- Vicerrector Académico, quien lo preside
- b- Vicerrector Administrativo y Financiero
- c- Director de Bienestar Universitario.
- d- Director de Relaciones Interinstitucionales.
- e- Un representante de los Decanos, designado por el Consejo Académico.

**Artículo 27º Funciones del Comité de Internacionalización frente a la Movilidad Estudiantil.** Son funciones del Comité de Internacionalización frente a la movilidad estudiantil las siguientes:

- a- Seleccionar a los estudiantes de la Corporación que realizarán movilidad nacional e internacional.
- b- Aplicar los criterios de selección de los aspirantes a movilidad y proponer cambios en los mismos, previo estudio.
- c- Aprobar las convocatorias y los términos de las mismas.

- d- Avalar el reconocimiento de incentivos para movilidad estudiantil según lo reglamentado en el presente acuerdo y remitirlos para su aprobación ante la Junta Directiva.
- e- Proponer al Rector, previa concertación con los programas académicos, los presupuestos semestrales para el Programa de Movilidad Estudiantil, para ser presentado ante la Junta Directiva
- f- Diseñar las políticas de movilidad estudiantil, cumplirlas, hacerlas cumplir, evaluar su pertinencia y recomendar su aprobación y modificación.

**Parágrafo.** El Comité de Internacionalización se reunirá al menos una vez al semestre y será convocado por la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, quien realizará la secretaría técnica de éste comité, constituye quorum deliberatorio y decisorio la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

**Artículo 28º Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Sincelejo (Sucre), a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año 2016.



**NOEL MORALES CALAO**  
PRESIDENTE



**MARIA EUGENIA VIDES A**  
SECRETARIA GENERAL